



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 18.835/16.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.  
JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL AYUDANTE PABLO ALFREDO GRASMAN, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 89/17..-

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de considerar el cumplimiento de los principios de legitimidad y técnica legislativa en la elaboración del proyecto de Decreto glosado a fs. 30/31.

El acto administrativo propiciado es elaborado por el área pertinente del Ministerio a su cargo, en el marco de sus competencias, y tiene por fin dar de baja de la Policía de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación, al Oficial Ayudante de Policía Pablo Alfredo GRASMAN, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034/80 —es decir, pérdida del estado policial por haber sido declarado inepto para las funciones policiales por la Junta de Calificaciones-, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo, del mismo cuerpo normativo, y el artículo 2°, segundo párrafo, del Decreto Reglamentario N° 978/81.

Para mayor claridad, cabe señalar que el artículo 132, en su inciso 8), dispone que el estado policial se pierde "*Por haber sido declarado por las Juntas de Calificaciones como INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES conforme al inc. 4) del artículo 96 de la presente ley*".

De la compulsua de las actuaciones surge que las mismas se inician a partir del informe emitido por la División Administrativa del Departamento de Personal, en el que se pone en





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 18.835/16.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL AYUDANTE PABLO ALFREDO GRASMAN, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

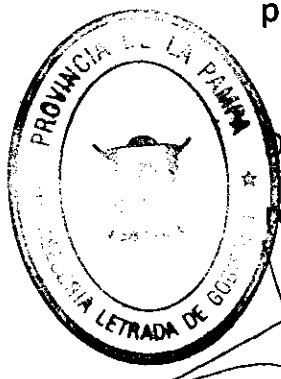
**DICTAMEN ALG N°** 89 / 17 .-

conocimiento al Jefe de Personal que el Oficial Ayudante de Policía Pablo Alfredo GRASMAN "...fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal Superior de la Institución período 2015-2016, como "INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES", acorde lo normado en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81. ..." (fs. 2).

El artículo 34, inciso 1) del Decreto N° 1675/81 establece "...Se agrupará como "inepto para las funciones policiales" al personal que obtenga en la última Calificación Anual Final - 30 puntos o menos- calificación obtenida de acuerdo al artículo 92º de la Ley N° 1034. ...".

A dicho informe adjunta documental que acredita aquella situación fáctica jurídica descripta, tales, fotocopia certificada de la Foja de Concepto correspondiente al período 2015-2016, cédula de notificación del agrupamiento obtenido por el empleado calificado de inepto para las funciones policiales, informe librado por el Jefe de Comisaría de Realicó URRI, fotocopias certificadas del Acta de Sesión N° Uno de la Junta de Calificaciones para el Personal Superior de la Institución año 2015-2016, fotocopias certificadas del Acta de Sesión N° Uno de la Junta de Reclamos para el Personal Superior de la Institución año 2015-2016 y cédula de notificación debidamente firmada por agente policial involucrado (fs. 3/16).

También, desde la División de Sumarios del Departamento de Personal, a fojas 18, se informa que el referido agente registra los Sumarios Administrativos N° 074/16 y 430/16 DP. SA., de



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 18.835/16.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.  
JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL AYUDANTE PABLO ALFREDO GRASMAN, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

**DICTAMEN ALG N°** 89 / 17 .-

acuerdo a lo establecido en el artículo 115, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 978/81, los cuales se encuentran en etapa de instrucción sin haber recaído resolución final. Además, que se iniciaron actuaciones administrativas acorde a lo dispuesto en el artículo 115 incisos d) y g) del Decreto anteriormente citado.

A fojas 19, desde la División Administrativa de la dependencia antes referida, se manifiesta que el Sr. Grasman ingresó con el grado de agente a la Institución, el día 1/02/2.011, mientras que, mediante la Resolución N° 407/16 se dispone el pase a situación de revista en pasiva, conforme el artículo 126 inciso 5) con el alcance y efectos del artículo 160 inciso 3) de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034, hasta la finalización de las actuaciones administrativas. Esta última medida operó a partir de las 00:00 hs del día 28/12/2.016.

A fojas 25, el Departamento de Personal, consideró que se debería aplicar, en virtud del caso y la documentación incorporada, lo establecido en el artículo 132, inciso 8), de la N.J.F. N° 1034.

A fojas 27, la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Jefatura de Policía dictaminó de manera coincidente con aquella dependencia, es decir, que debería aplicarse la norma antes indicada, como así también contemplar expresamente lo estipulado en el artículo 77, 2° párrafo, de la N.J.F. N° 1.034 y lo preceptuado en el artículo 2° in fine, del Decreto N° 978/81.



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 18.835/16.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL AYUDANTE PABLO ALFREDO GRASMAN, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

**DICTAMEN ALG N°** 89/17.-

A partir de dichos antecedentes de hecho y derecho, se procedió a elaborar el acto administrativo obrante a fojas 30/31, sometido a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo.

Efectuado el pertinente análisis del mismo, de su lectura surge que contiene, en sus considerandos, una adecuada motivación, resumen del desarrollo de iter procedimental, en tanto permite colegir que la decisión que se propicia adoptar deviene como consecuencia de actuar conforme a derecho y se justifica sobradamente. Por lo demás, en lo referido a la técnica legislativa, el decreto proyectado cumple con las características formales que debe cumplimentar, es decir, el uso correcto del lenguaje, su brevedad, su claridad, su estructura lógica y la inserción armónica en el sistema jurídico vigente.

Sin perjuicio de ello, estimo oportuno en virtud de lo informado a fs. 23/24 y lo establecido por los artículos 133 de la N.J.F. N° 1.034 y 2º del Decreto N° 1489/04, que la previsión incorporada al Artículo 2º, de la parte dispositiva del proyectado decreto, deberá supeditarse a la efectiva entrega del vestuario oportunamente proporcionado y, en consecuencia, ser acreditado en autos.

Además, en el anteúltimo considerando del Decreto proyectado deberá dejarse constancia de la presente intervención.



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 18.835/16.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.

JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL AYUDANTE PABLO ALFREDO GRASMAN, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 89/17.-

Por todo lo expuesto, examinadas las presentes actuaciones, en el marco las competencias otorgadas a este Órgano Asesor, en el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 507, es dable destacar que efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.) y consideradas las sugerencias antes vertidas, no existirían reparos de orden legal al acto administrativo que se propicia, el que se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 MAR 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa